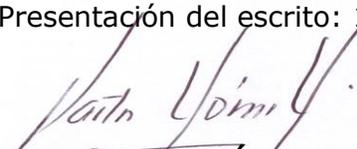


CONSTANCIA: Julio 26 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que el señor JHON FREYMAN MAFLA ARANGO, se pronunció oportunamente frente a la demanda y propuso excepciones, los términos transcurrieron así:

- Notificación conducta concluyente: 01 de julio de 2021.
- Término para solicitar traslados: 02, 06 y 07 de julio de 2021.
- Término para contestar: Del 08 al 22 de julio de 2021.
- Días inhábiles: 10, 11, 17, 18 y 20 de julio de 2021.
- Presentación del escrito: 19 de julio de 2021.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

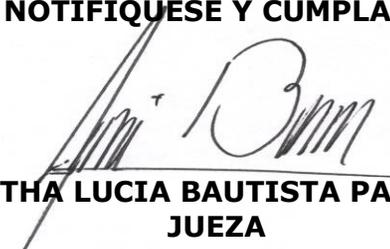
Auto de sustanciación No. 332

Radicado No. 2021-00131

Se agrega al expediente para conocimiento de la parte demandante y los fines a que haya lugar, el escrito de contestación arrimado el día 19 de julio de 2021, por la apoderada judicial del señor JHON FREYMAN MAFLA ARANGO.

De otro lado, del escrito contentivo de las excepciones de fondo formuladas por el demandado, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, artículo 391 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 19 de Julio del 2021

HORA: 4:54:25 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **DIANA CAROLINA GARCIA CERTUCHE**, con el radicado; **202100131**, correo electrónico registrado; **diana17certuche@hotmail.com**, dirigido al **JUZGADO 1 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

Proceso202100131.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210719165426-RJC-29404

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor:
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA MANIZALES CALDAS

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA
REF: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RAD: 2021 - 131

DIANA CAROLINA GARCIA CERTUCHE, Abogada en ejercicio, identificada concédula de ciudadanía número 1.053.839.922 de Manizales y portadora de la Tarjeta Profesional N° 330.498 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del Señor **JHON FREYMAN MAFLA ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.801.618 de Manizales, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, formulada ante usted por la señora **MARIA XIMENA OSORIO ARANGO** de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto tal y como se desprende del registro civil de matrimonio.

AL SEGUNDO: Es cierto tal y como se desprende del registro civil de nacimiento de los menores **ORIANA** y **THOMAS MAFLA OSORIO**.

AL TERCERO: No es cierto, mi poderdante manifiesta que el día exacto de la discusión con la señora **MARIA XIMENA** fue el día 31 de marzo del año 2021, a las 10:30 p.m, también es importante aclarar que el relato de la parte demandante se sale del contexto de la realidad, si bien mi poderdante llevo ese día a su hogar después de salir a descanso venia de la ciudad de Bogotá y encontró a su esposa la señora **XIMENA** con más de 20 personas en la vivienda en estado de embriaguez por lo cual el procedió a hacer una serie de preguntas y en ese momento el hombre con el que estaba la señora **Ximena** y otros seis hombres más agredieron a mi mandante sacándolo de la vivienda y procedieron a cerrar la puerta por lo tanto mi mandante procedió a llamar a la policía para que le ayudaran a sacar a las personas de su casa, ese día la señora **MARIA XIMENA** se agredió con una patrullera de la policía por eso mismo quedo con sus respectivas lesiones, si bien existe un proceso en curso donde se está investigando mi mandante, aun no ha sido condenado ni se le ha declarado culpable por los supuestos hechos aquí mencionados.

AL CUARTO: Es parcialmente cierto, si bien desde el día de la discusión entre las partes, los señores **JHON FREYMAN** y **MARIA XIMENA** se separaron de cuerpo, dejaron de convivir bajo el mismo techo, el disminuyo la cuota de alimentos para sus hijos menores, por obvias razones y aun así nunca ha dejado su obligación como padre, hasta el momento continua velando por el bienestar de sus hijos.

AL QUINTO: Es parcialmente cierto, toda vez que la señora **MARIA XIMENA** también ha laborado incluso para el día de la discusión ella se encontraba laborando, tal cual como aparece en el informe de **FISCALIA** con código de investigación y delito N° 170016000030202100513, donde ella misma solicita una medida de protección, con fecha del 02 de abril del 2021, donde manifiesta que su ocupación es **EMPLEADA**.

AL SEXTO: Es parcialmente cierto, si bien mi mandante disminuyo la cuota alimentaria para sus hijos menores, es cierto también que tiene motivos fundados para la disminución de la misma, puesto que se separo de cuerpo con la demandante, desde el día de la discusión, motivo por el cual el señor **JHON FREYMAN** ha tenido que vivir en otro lugar y velar por su propio bienestar,

situación que no le había tocado vivir antes de la discusión, No es cierto que la señora María Ximena reciba dinero de alguna propiedad de ambos, pues el dinero que recibe de mi mandante siempre ha sido depositado a su cuenta como ella misma lo manifiesta.

AL SEPTIMO:No es cierto, mi mandante manifiesta que la señora MARIA XIMENA no ha dependido de el totalmente económicamente, ya que la señora MARIA XIMENA también ha laborado como podemos observar ella misma manifestó al momento de solicitar la orden de protección en la fiscalía que su ocupación era EMPLEADA, tampoco es cierto que mi mandante haya realizado alguna agresión a la demandante pues no hay un fallo que lo declare culpable solo se está en proceso de investigación, mi mandante siempre ha estado con buena disposición para dialogar con ella.

AL OCTAVO:No es cierto, puesto que a mi mandante no le consta que le hayan pedido la vivienda donde habitaban juntos antes de la discusión y tampoco le consta que la señora MARIA XIMENA haya realizado prestamos a terceros.

AL NOVENO: No es cierto, toda vez que la señora MARIA XIMENA en ningún momento cito a mi mandante y a su señora madre al ICBF, todo lo contrario mi mandante le insistió en reiteradas ocasiones que le iba a entregar a sus hijos menores, para lo cual la señora demandante tenia siempre una excusa postergando recibir a sus hijos, por el mismo motivo mi mandante se vio obligado a recurrir a esta instancia con el ICBF para que ella le recibiera los mismo tal y como aparece en el informe realizado por el ICBF bajo el radicado N° 173109313 – 173109315, lo de la crisis psicológica tampoco le consta a mi mandante.

AL DECIMO: Es cierto toda vez que siempre he estado laborando para el bienestar de mis hijos y anteriormente de la señora MARIA XIMENA.

PRETENSIONES

En nombre y representación del señor JHON FREYMAN MAFLA ARANGO, me opongo total y radicalmente a todas las pretensiones especialmente a la de aportar el valor de \$2.000.000 millones de pesos mensuales, en virtud de la obligación alimentaria que a mi poderdante le asiste, se ofrece el 20% de su salario mensual para esta pretensión y el 20% de la prima de mitad y final de año.

EXCEPCIONES DE FONDO

EXISTENCIA DE OTRAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS: Resulta evidente la obligación alimentaria que aparte de sus hijos, mi poderdante sostiene con su madre, quien actualmente no devenga ningún tipo de pensión, renta o salario, motivo por el que mi poderdante, se ha encargado de velar por las necesidades alimentarias de su madre.

El artículo 411 del Código Civil trae una lista de personas a las que por ley se deben alimentos, estando dentro de esta, los ascendientes.

VULNERACIÓN AL MÍNIMO VITAL: Sustento esta excepción, en el entendido que mi poderdante no está en condiciones de aportar por alimentos para su menor hijo más del 20% de su salario, toda vez que ello estaría vulnerando su derecho al mínimo vital, en vista de que su salario, muchas veces no le alcanza ni para cubrir sus más mínimas necesidades.

CONDICIONES DE VIDA DEL PADRE DE LOS MENORES: sustento esta excepción, en el entendido que el señor JHON FREYMAN MAFLA, en este

momento no puede seguir aportando la cantidad de dinero que aportaba anteriormente cuando vivía bajo el mismo techo que la señora MARIA XIMENA, si bien tiempo atrás específicamente el día 22 de enero del año 2021 a mi poderdante lo trasladaron desde el Urabá donde laboraba hace dos para la ciudad de Bogotá, vale la pena aclarar que cuando mi mandante trabajaba en el Urabá no tenía que responder por su vivienda ni su alimentación ya que en su trabajo le brindaban todas estas cosas por ende se prestaban las condiciones para enviarle a la mama de sus hijos la cantidad de (\$2.000.000) dos millones de pesos, los planes de los señores JHON FREYMAN y MARIA XIMENA era que una vez el trasladado para la ciudad de Bogotá se hiciera efectivo, los mismos iban a convivir y a radicarse allá en la ciudad de Bogotá, debido a la discusión que tuvieron y de la manera en que mi mandante encontró a la señora XIMENA en su hogar el pasado 31 de marzo del 2021 dichos planes se menoscabaron por obvias razones, por esta misma razón mi mandante se vio obligado a disminuir la cuota alimentaria para sus hijos menores, puesto que él tiene que velar ahora también por su vivienda, alimentación, lavado de ropa, alimentos para su madre entre otro.

CONDICIONES DE VIDA DE LA MADRE DEL MENOR: sustento esta excepción, en el entendido que la señora MARIA XIMENA OSORIO ARANGO en este momento no depende totalmente económicamente de mi mandante ya que la señora se encuentra laborando actualmente tal como aparece en la orden de alejamiento que solicito la misma y en las conversaciones que la señora MARIA XIMENA tiene con mi mandante pues así lo ha manifestado en reiteradas ocasiones, mi mandante siempre ha estado dispuesto a el dialogo, es importante mencionar que respecto al proceso de violencia intrafamiliar que está en curso, apenas están investigando los hechos, mi mandante manifiesta que la señora MARIA XIMENA es quien agrede física y psicológicamente a mi poderdante ya que en reiteradas ocasiones ha recibido agresiones de la misma, a continuación anexo foto de conversación de whatsapp donde la señora manifiesta que está laborando y fotocopia del libro de anotaciones de la población de la policía nacional realizadas el día 12 de enero en el CAI del parque caldas de la ciudad de Manizales donde mi mandante deja en conocimiento las agresiones recibidas de la señora MARIA XIMENA.

GASTOS CON BASE EN DESPRENDIBLE DE PAGO:

Relaciono a continuación los gastos de mi poderdante.

JHON FREYMAN MAFLA ARANGO					
Salario	Descuentos	Neto pagado Mensual	Gastos obligatorios	Total final Gastos mensuales	Salario final
\$4.719.227	\$2.574.442 Descuentos de nómina y créditos con BANCO DE BOGOTA.	\$2.144.600	\$1.000.000 cuota de alimento hijos menores y estudio. \$500.000 cuota alimento de la madre Otros: Lavado de ropa \$200.000 Alimentación de mi poderdante 600.000 mensual	\$ 3.000.000 se pasa del salario que devenga	\$- 425.558 Tiene que buscar este dinero de mas para poder cumplir con la totalidad de las obligaciones

			Arrendamiento \$ 700.000 Total		
--	--	--	--------------------------------------	--	--

Con base en el análisis del anterior cuadro podemos observar que los gastos mensuales de mi mandante exceden más de lo que se gana, señor juez es importante tener en cuenta que mi mandante tiene derecho al mínimo vital para el sustento de su vida personal.

PRETENSIONES

REGULACION DE VISITAS: sustento esta pretensión, bajo el argumento que a mi mandante en ocasiones no le es permitido compartir tiempo, ni visitas, ni sacar a sus hijos a realizar actividades en diferentes momentos especiales, ni siquiera verlos por video llamadas con los mismos, por este motivo solicito señor juez se determine la regulación de visitas en este proceso en trámite ya que la demandante no lo menciona en la presentación de la demanda y es un derecho que tiene mi mandante como padre de los menores y con más razón si nunca ha dejado de responder económicamente por ellos.

(es importante mencionar que el pasado 28 de mayo del presente año hasta el 26 de junio mi mandante pudo ver a sus hijos y llevarlos con él para la ciudad de Bogotá casi un mes y aun así le consigno el \$1.000.000 un millón de pesos a la señora MARIA XIMENA y nunca le pidió un peso en el tiempo en que él señor JHON los tuvo en la ciudad de Bogotá, quiero dejar esto en conocimiento de su despacho, para que se pueda observar la buena fe que siempre ha tenido mi mandante como padre de sus hijos, anexo fotos de los tiquetes aéreos de regreso de la ciudad de Bogotá, y fotos del tiempo que convivio con sus hijos, manifiesto esto su señoría para desestimar las apreciaciones que hace la parte demandante al momento de decir en el hecho NOVENO que mi poderdante se niega a entregar de nuevo a sus hijos cada que tiene la oportunidad de ver, a la señora MARIA XIMENA.)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 411 de código civil, artículo 96 código general del proceso, artículo 256 código civil.

Solicito se condene en costas a la parte demandante.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

Documentales

- Copia de la nomina del señor JHON FREYMAN MAFLA ARANGO.
- Declaración bajo juramento de la dependencia económica de la señora madre de mi mandante.

- Certificados de consignaciones a la señora MARIA XIMENA de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio del 2021
- Copia de orden de traslado para la ciudad de Bogotá del día 22 de enero del año 2021.
- Copia del contrato de arrendamiento por un año en la ciudad de Bogotá.
- Copia certificado de lavado de ropa con fecha del 08 de julio del año 2021.
- Copia del libro de anotación de la población POLICIA NACIONAL fecha 12 de enero 2021.
- Copia acta del ICBF del 12 de abril del 2021.
- Copia foto conversación whatsapp de MARIA XIMENA Y el señor JHON MAFLA donde manifiesta que está trabajando del día 17 de julio del año 2021.
- Copia de los tiquetes aéreos del viaje de regreso de la ciudad de Bogotá el día 26 de junio 2021.
- Fotos del viaje de los niños y la convivencia de los menores y el padre en la ciudad de Bogotá.
- Fotocopia de la cedula de los testigos.
- Fotocopia de la cedula de mi mandante.
- Fotocopia cedula de ciudadanía de la apoderada.
- Fotocopia tarjeta profesional.

Testimoniales

Sírvase señor Juez citar a las siguientes personas para que bajo la gravedad de juramento declaren sobre la total veracidad de las circunstancias fácticas que envuelven este litigio, especialmente acerca de la existencia de otra obligación alimentaria:

- MAFLA ARANGO SANDRA VIVIANA. C.C. 30.236.904, quien se puede notificar en la calle 45 e n 11 – 11 Manzales
- GLADYS JOHANNA MAFLA ARANGO. C.C. 1.053.780.606, quien se puede notificar calle 45 e n 11 – 11 Manzales.

Interrogatorio de parte

Solicito se decrete la práctica del interrogatorio de parte a la señora MARIA XIMENA OSORIO ARANGO, el cual en su debido momento formularé.

ANEXOS

- Poder debidamente conferido para actuar

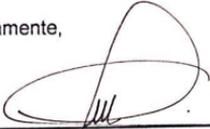
NOTIFICACIONES

El demandante y el demandado en las direcciones relacionadas en la demanda.

La suscrita abogada en la calle 20 a N° 21 – 30, edificio pinzón oficina 401
Manizales caldas, correo electrónico diana17certuche@hotmail.com

Con el respeto Acostumbrado,

Atentamente,



DIANA CAROLINA GARCIA CERTUCHE
C.C. N°1.053/839.922 de Manizales.
T.P. N° 330.498 C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



EJÉRCITO NACIONAL

EL(LA) SUSCRITO(A) OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

HACE CONSTAR

Que el(la) Señor(a) CT. MAFLA ARANGO JHON FREYMAN, identificado(a) con CC No. 1053801618, orgánico de DEPARTAMENTO APOYO PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ, con código MOCE O310A1AL0000 y código militar 1053801618 esta en la nomina mensual de activos del mes de Mayo del 2021 y le figura la siguiente información:

Fecha Corte: 12/07/2021

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		\$2.462.132,00	COOSERPARK	9960	2020 12	2025 11	\$59.783,00
SUBFAMILIAR	39	\$960.231,48	INTERLANZA	9554	2020 4	2030 4	\$15.000,00
PRIACTMILITAR	49,5	\$1.218.755,34	CASAMATASOSTE	9213	2020 5	2021 7	\$49.243,00
SUBALIMENTA	0	\$62.381,00	BCO DE BOGOTA	9698	2021 2	2030 1	\$1.845.347,00
SEGVIDSUBS	0	\$15.728,00	SISTSALUDFFMM	9101	2021 5	2021 5	\$135.900,00
			CAPROVIMPO	9103	2021 5	2021 5	\$196.971,00
			CRFFMMAPORTE	9105	2021 5	2021 5	\$232.100,00
			DEMIL	9158	2021 5	2021 5	\$23.390,25
			PREVISORIASASUB	981K	2021 5	2021 5	\$15.728,00
TOTAL DEVENGADOS		\$4.719.227,82	TOTAL DESCUENTOS				\$2.574.442,25

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO				\$4.719.227,82
TOTAL DESCUENTOS				\$2.574.442,25
NETO A PAGAR				\$2.144.785,57

Nota: El usuario debe determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al(los) 12 día(s) del mes de julio del 2021

Mayora JHONNATAN STEVEN ARCOS ENCISO
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

Conectarse por el App Mencionada Oubamos al Usuario! Oubate?ZpD.



FE EN LA CAUSA

Bogotá: Carrera 50 No. 18 A-43, Barrio Puente Aranda, Computador 4251441 Ext. 38405
Fuente Militar Tolimada: Centro Comercial Sivurfree - Frente al Ajedrez
Correo electrónico: atus3@ejercito.mil.co



Identificador: VtLe LCie KYCc 7lqo mwY8 vwZn: sP4= (Válido indefinidamente)
URL: https://www.mindefensa.gov.co/SoledadElectronica

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organización:
Fecha firma : 12/07/2021 22:07:51

NOTARIA 70 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DECRETO 1557 DE 1989
DECLARACIÓN EXTRAJUICIO CON FINES
EXTRAPROCESALES

No. 1522

En la ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca, República de Colombia, a trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), ante mí, **NATALIA PERRY TURBAY, NOTARIA 70 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, COMPARECIO: **MARIA PATRICIA ARANGO VELEZ**, con cédula de ciudadanía número 30.299.098 expedida en Manizales, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá en la Calle 63 F No 69 F -30 barrio Bosque Popular, tel: 3206677240, estado civil soltera sin union marital de hecho, ocupación Hogar, quien rinde bajo la gravedad de juramento la siguiente declaración:-----

PRIMERO: Manifiesto que mis generales de ley son los indicados en el encabezado de la presente acta, y que realizo esta declaración en pleno uso de mis facultades mentales, sin impedimento alguno para efectuarla y bajo mi única y entera responsabilidad.-----

SEGUNDO: Rindo esta declaración bajo la gravedad del juramento, a sabiendas de las implicaciones que acarrea el jurar en falso de conformidad con lo establecido en el Código Penal y demás disposiciones de nuestra regulación vigente.-----

TERCERO: Manifiesto que no laboro, no soy pensionada, ni recibo ayuda alguna de entidad sea pública o privada razón por la cual dependo económicamente de mi hijo **JHON FREYMAN MAFLA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.801.618 de Manizales, quien me aporta mensualmente la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000 m/c)** Mensuales para mis gastos y necesidades.-----

Derechos Notariales: Art. 7 de Resolución 00536 de 2021 \$ 13.800 IVA \$ 2.622.-----

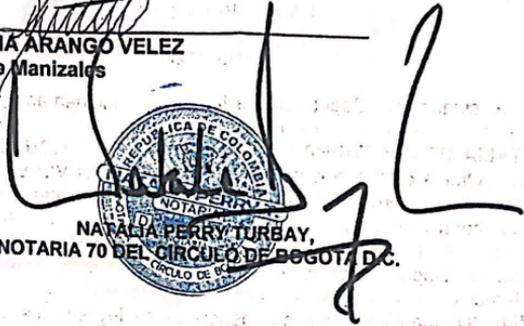
DESTINO: A QUIEN INTERESE.-----

PARA: TRAMITES PERTINENTES.-----

IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN, retirada de la Notaría no se aceptan cambios ni reclamos.

COMPARECE:


MARIA PATRICIA ARANGO VELEZ
CC 30299098 de Manizales


NATALIA PERRY TURBAY,
NOTARIA 70 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



Elabora: CLAUDIA M.

23:52 | 0,0KB/s

4G

49



A continuación encontrará el detalle de la
TRANSFERENCIA
que fue realizado a través de Banca Móvil Banco de Bogotá.

.....

- Número de Autorización: 582129
- Fecha y Hora: 2021-05-26 09:06:18
- Cuenta Origen de Fondos: JHON FREYMAN MAFLA ARANGO
Cuenta de Ahorros No. 3499
- Cuenta Destino: Cuenta de Ahorros No. 2452
- Monto: \$ 1.000.000,00
- Resultado: Exitoso
- Costo de la transacción (Sin IVA): \$ 6.200,00
- Canal: Banca Movil - Smartphones
- IP de Origen: 181.52.231.119

Sabemos que le gusta ahorrar tiempo, por esto le invitamos a seguir usando
nuestros **Canales Electrónicos**, que le brindan seguridad y agilidad
para que realice todas sus transacciones

Si no desea recibir más esta información comuníquese con
nuestro Servicio al Cliente en Bogotá **382 00 00** o a la Serviviva de tu ciudad.

Banco de Bogotá © 2018 - Todos los derechos reservados.



Por tu seguridad recuerda:

Nunca se solicitan datos personales como nombres, cédulas, números de tarjetas de crédito, código de seguridad o claves de acceso, mediante cualquier medio electrónico y mantenerlos en secreto. Toda actividad con esta información sin el consentimiento expreso por escrito que el Banco. Cualquier resultado sospechoso que lo pueda diligenciar datos o contraseñas por favor reportarlo a nuestra Serviviva o 382 caso urgente a la policía.

Responder





A continuación encontrará el detalle de la
TRANSFERENCIA
que fue realizado a través de Banca Móvil Banco de Bogotá.



- **Número de Autorización:** 401126
- **Fecha y Hora:** 2021-04-28 11:42:11
- **Cuenta Origen de Fondos:** JHON FREYMAN MAFLA ARANGO
Cuenta de Ahorros No. 3499
- **Cuenta Destino:** Cuenta de Ahorros No. 2452
- **Monto:** 1.000.000
- **Resultado:** Exitoso
- **Costo de la transacción (Sin IVA):** 6200
- **Canal:** Banca Movil - Smartphones
- **IP de Origen:** 181.154.156.224

← Responder



23:54 | 0,1KB/s

4G



A continuación encontrará el detalle de la
TRANSFERENCIA
que fue realizado a través de Banca Móvil Banco de Bogotá.

.....

- Número de Autorización: 232627
- Fecha y Hora: 2021-03-29 07:38:26
- Cuenta Origen de Fondos: JHON FREYMAN MAFLA ARANGO
Cuenta de Ahorros No. 3499
- Cuenta Destino: Cuenta de Ahorros No. 2452
- Monto: 600 000
- Resultado: Exitoso
- Costo de la transacción (Sin IVA): 0
- Canal: Banca Movil - Smartphones
- IP de Origen: 181.154.35.193

← Responder



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COMANDO GENERAL FF.MM.



DIRECCION DE PERSONAL DE COMANDO

ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL N°. - - 0 1 8 / DEL COMANDO GENERAL DE
LAS FUERZAS MILITARES PARA EL 22 ENE. 2021

CONSIDERANDO

Que el Comandante General de las Fuerzas Militares en ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 literal d. Artículo 84 del Decreto Ley 1790 de 2000 "Por el cual se modifica el Decreto que regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares", mediante el numeral 3 Artículo 2 de la Resolución 025 del 14 de febrero de 2018 delegó al Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares unas funciones relacionadas con la administración de personal del Comando General de las Fuerzas Militares.

Que la Dirección de Personal del Comando General de las Fuerzas Militares, mediante certificación con radicado No 0121000203402/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIPEC de fecha doce (12) de enero del 2021, hace constar que los Oficiales del Ejército Nacional relacionados en el mencionado documento, se trasladan por necesidades del servicio a las Unidades y Dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares, y de acuerdo a los estudios de perfil, cumplen con los requisitos establecidos para el cargo. Además, que una vez revisada la TOE, existen las vacantes correspondientes.

Que la Dirección de Personal del Comando General de las Fuerzas Militares, mediante certificación con radicado No 0121000204602 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIPEC-SEADP de fecha doce (12) de enero del 2021, hace constar que los Suboficiales relacionados, se trasladan por necesidades del servicio dentro de las Unidades y Dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares, quienes de acuerdo a los estudios de perfil cumplen con los requisitos establecidos para el cargo y que una vez revisada la TOE existen las vacantes correspondientes.

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Trasladar a los Oficiales del Ejército Nacional, que se relacionan a continuación, a las Unidades y Dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares, como en cada caso se indica, así:

Capitán LOG DIAZ GARZON JUAN IGNACIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.762.475, del Batallón de ASPC No. 12 "GR. FERNANDO SERRANO" (BAS12), a la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (JEMCO) – Subjefatura de Estado Mayor de Planificación Estratégica (SEMPE) – Departamento Conjunto de Planificación y Transformación (CGDJ5).

Capitán INF MAFLA ARANGO JHON FREYMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.801.618, del Batallón de Infantería No. 46 "VOLTÍGEROS" (BIVOL), al Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM) – Comando Conjunto Estratégico de Transición (CCOET) – Departamento Análisis y Prospectiva (DAPRO).

Capitán ING HARO GELVES JONH JAIRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.853.793, de Liceos de Ejército (CELIC), a la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (JEMCO) – Subjefatura de Estado Mayor de Operaciones Conjunta (SEMOC) – Departamento Conjunto de Operaciones (CGDJ3) – Dirección General de Gaulas Militares (DIGAU).

Capitán INF GALVIS OSORIO DIEGO ANDRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.664.225, del Batallón de Infantería Motorizado No. 43 "GR. EFRAIN ROJAS ACEVEDO" (BIROJ), al Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM) – Comando Conjunto Estratégico de Transición (CCOET) – Zona de Verificación e Implementación Norte (ZONOR).

Teniente ADM SIERRA BERNAL JORGE AUGUSTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.921.284, del Comando de la Cuarta División (DIV04), a la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (JEMCO) – Subjefatura de Estado Mayor de Operaciones Conjunta (SEMOC) – Comando Conjunto No. 3 "SUR ORIENTE" (CCON3) – Fuerza de Tarea Conjunta "OMEGA" (FUTCO).

Continuación de la Orden Administrativa de Personal "Por la cual se traslada a un personal de Oficiales del Ejército Nacional" (Encabezado Capitán LOG DIAZ GARZON JUAN IGNACIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.762.475).

Teniente ING GARCIA MERCHAN LAURA MARCELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.362.960, de la Escuela Militar de Cadetes "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA" (ESMIC), a la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (JEMCO) – Subjefatura de Estado Mayor de Operaciones Conjunta (SEMOC) – Comando Conjunto No. 3 "SUR ORIENTE" (CCON3) – Fuerza de Tarea Conjunta "OMEGA" (FUTCO).

Subteniente ADM GUERRA SALCEDO JUAN DAVID, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.778.733, del Comando de la Segunda División (DIV02), a la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (JEMCO) – Departamento de Asuntos Internacionales (DASIN).

ARTÍCULO 2º. Trasladar a los Suboficiales del Ejército Nacional, que se relacionan a continuación, dentro de las Unidades y Dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares, así:

Sargento Viceprimero COM PEÑA BAEZ OSCAR LEONEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.195.031, del Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM), al mismo Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM) – Comando Conjunto Estratégico de Transición (CCOET).

Sargento Viceprimero ING VASQUEZ FARIETA ANDRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.013.293, de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (JEMCO) - Subjefatura de Estado Mayor Administrativa Institucional (SEMAI) – Federación Colombiana Deportiva Militar (FEDEM), a la misma Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (JEMCO) – Subjefatura de Estado Mayor Administrativa Institucional (SEMAI) – Dirección Administrativa y Financiera (DIADF) – Área de Imprenta y Publicaciones (ARIMP).

Sargento Viceprimero INF BELTRAN CARO CARLOS ANDRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.054.202, de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (JEMCO) - Subjefatura de Estado Mayor Administrativa Institucional (SEMAI) – Dirección Administrativa y Financiera (DIADF), a la misma Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (JEMCO) – Ayudantía General (AYCOG) – Oficina de Atención y Orientación al Ciudadano (CGAOC) – Área de Atención PQRS (APQRS), como Suboficial Atención PQRS.

Sargento Segundo ADM CHAVES MOSUCA ANA VICTORIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.393.728, del Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM), al mismo Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM) – Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (JEMCO) – Ayudantía General (AYCOG).

ARTÍCULO 3º. La presente orden administrativa de personal rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 22 ENE. 2021

[Handwritten signature]
 General JORGE LEÓN GONZÁLEZ PARRA
 Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
OFICINA ASESORIA LEGAL



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0121000503102/ MDN-COGFM-OASLE- 15.1

Bogotá, 20 de enero de 2021

Señor Coronel
FABIO AUGUSTO LÓPEZ CALERO
Director de Personal
Comando General
Carrera 54 No. 26-25 Complejo Fortaleza oficina 402
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto jurídico proyecto de OAP

Estudio de: Proyecto de orden administrativa de personal (Traslados Oficiales del Ejército Nacional – encabeza Capitán LOG. Díaz Garzón Juan Ignacio).

Observaciones: Con toda atención y en referencia al Oficio 0121000417502/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIPEC-ARADP-SADPM del 19 de enero 2021, efectuada la revisión de las Certificaciones Radicación No. 0121000204602 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIPEC-SEADP y No. 0121000203402 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIPEC del 12 de enero de 2021, las normas legales aplicables y los documentos requeridos en el numeral 40 de la Directiva Permanente No. 011005011202/MDN-COGFM- OASLE - 23-1, encontramos que no hay observaciones de carácter legal que realizar al proyecto de orden administrativa de personal de la referencia.

Atentamente

SANTIAGO DAVILA ORTEGA
Asesor Legal del Comando General de las Fuerzas Militares

Anexo: Proyecto de OAP y antecedentes.

Revisó: PD-17  Marina Cubillos Ramos

Elaboró: AS-14 Ingrid Bernarda Barón Leal
Cone 116/2021 oap DIPEC COGFM

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Carrera 54 No. 26-25 Edificio Fortaleza Piso 2 Oficina 206
Conmutador: (57 1) 3150111 Ext. 21766 - 21763
www.cqfm.mil.co

A QUIEN INTERESE

Ref.: COPIA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FAMILIAR

Arrendador: JHON JAIRO BARRETO VARGAS BOCANEGRA

Arrendatario: JHON FREYMAN MAFLA ARANGO

Ubicación del bien: Calle 107 8ª-29

Termino del contrato: 365 días

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIRO BARRETO VARGAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C.; identificado con cedula de ciudadanía número 80.438.624, expedida en Bogotá D.C.; quien en adelante, para los fines de este contrato, se denominara el arrendador, por una parte, y **JHON FREYMAN MAFLA ARANGO**, de iguales condiciones civiles, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.801.618, respectivamente, quien para los fines de este contrato se denominara en lo sucesivo el ARRENDATARIO, se ha celebrado el presente contrato de arrendamiento, el cual se registrá por las siguientes clausulas y, en lo no previsto en ellas por la ley 820 de 2003.

Primera. objeto del contrato. El inmueble que **JHON JAIRO BARRETO VARGAS** ha entregado, en calidad de arrendamiento, a **JHON FREYMAN MAFLA**, y que éste declara haberlo recibido a igual título, consiste en un apartamento con numero 204, que forma parte de un lote ubicado sobre la calle 107 al norte de la ciudad de Bogotá, distinguido en su puerta de acceso con el numero 8ª-29, Barrio Santa Ana Occidental, propiedad vertical usada exclusivamente para vivienda:

Segunda. Termino del contrato. El termino de este contrato es de un año, contados a partir del quince (15) de Enero de dos mil veintiuno (2021). Si al vencimiento de este término ninguna de las partes ha manifestado su interés de darlo por terminado, se entenderá prorrogado por un periodo igual, y así sucesivamente.

Tercera. Precio. El precio de bien arrendado será de setecientos mil pesos (\$700.000) m.c. mensuales, durante el termino de vigencia de este contrato. Al vencimiento del mismo, dicha renta se aumentará anualmente de conformidad con los índices de aumento del costo de la vida, certificado por el Dane.

Cuarta. Oportunidad y lugar de pago. La renta señalada en este documento se cancelara mensualmente, en forma anticipada, dentro de los cinco días anteriores a la fecha en la que indica en la parte de termino del contrato, en la residencia del arrendador.

Quinta. Servicios públicos. Estarán a cargo del arrendador el pago de los servicios públicos de energía, gas, TV, acueducto y alcantarillado.

Sexta. Falta de pago de la renta y servicios. La falta de pago de la renta y de los servicios públicos reseñados en la cláusula precedente, dentro de los términos pactados, dará derecho al arrendador para exigir, por la vía ejecutiva, el monto de lo adeudado, bastando, para determinar su cuantía, su mera afirmación jurada, la cual solo podrá ser desvirtuada con la presentación de los comprobantes de pago de respectivos. Esto sin perjuicio de la acción de restitución del inmueble arrendado.

Séptima. Mejoras y refacciones. El arrendatario no podrá realizar, sin autorización expresa del arrendador, consignada por escrito, mejoras o refacciones en el bien arrendado y, si las hiciere, ellas quedaran de propiedad del dueño del inmueble, sin que pueda exigir indemnización o prestación alguna por ellas, pues, desde ahora, renuncian a tal facultad, así como el derecho de retención que pudiere existir en su favor. Empero es obligación del arrendatario mantener el bien arrendado en buen estado de conservación, tomando en consideración su destinación y las exigencias de las autoridades de policía y de higiene.

Octava. Prohibición de cesión y subarriendo. No podrá el arrendatario, sin permiso escrito del arrendador, consignado por escrito, subarrendar o ceder el goce del inmueble objeto de este contrato. La violación de esta estipulación determinará la finalización de esta relación tenencia, sin necesidad de requerimiento alguno, y cualquiera que fuere el termino faltante para su terminación.

Novena. Causales de terminación de este contrato. Son causales de terminación del presente contrato, por parte del arrendador: a) La no cancelación de la renta dentro de los términos pactados. b) La no cancelación de facturas de servicios públicos de luz, agua, aseo y alcantarillado facturadas por las entidades prestadoras de los mismos y que determinen la suspensión del servicio. c) el subarriendo, total o parcial, y la cesión del goce del inmueble, sin autorización expresa del arrendador consignada por escrito. d) la utilización del inmueble para actividades diferentes a las meramente de vivienda. e) la utilización del inmueble para actividades de almacenamiento de armas, explosivos, autopartes, estupefaciente y todo lo demás que tenga relación con la ilegalidad. f) La realización de actividades que causen contaminación ambiental (afectación al río, la vegetación, el suelo, el subsuelo y las aguas superficiales). g) por decisión del arrendador del inmueble, dentro de las causales legalmente establecidas en la legislación vigente.

Parágrafo. La adjudicación de alguna multa o sanción por parte de los entes de control por la realización de alguna actividad diferente a la mencionada en el objeto de este contrato, estará a cargo única exclusivamente del arrendatario.

Décima. Causales de terminación de este contrato por parte de los arrendatarios. Son causales de terminación del presente de este contrato por parte del arrendatario: a) La realización, por parte del arrendador, de actos que afecten gravemente el goce y uso del bien alquilado. b) por vencimiento del termino convenido, o de sus prorrogas, dentro de los términos señalados por la ley 820 de 2003.

Decima primera. Destinación del bien arrendado. El inmueble arrendado será destinado exclusivamente para vivienda.

Decima segunda. Clausulas. Las partes determinan como clausula penal, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este documento, una suma equivalente al valor de tres canones de arrendamiento, vigentes para la fecha en que se produce el incumplimiento imputado. Este valor podrá hacerlo efectivo el contratante que se ha allanado al cumplimiento de lo pactado, por via ejecutiva, con la sola manifestación del incumplimiento de la otra parte

Decima tercera. Testigo. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este documento el señor, **JUAN PABLO BARRETO TORRES**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía **1.015.432.167** expedida en Bogotá, respectivamente, se constituye testigo de la firma y aceptación de cada una de las partes de lo nombrado en este contrato.

Para constancia se firma en BOGOTÁ a los 15 días del mes de Enero de 2020.

ARRENDADOR (S)

Firma

Juan Pablo Barreto Torres
C.C. 30 438 024

ARRENDATARIO (S)

Firma

Juan Pablo Barreto Torres
C.C. 105 380 1618

TESTIGO:

Firma

Juan Pablo Barreto Torres
C.C. 1015.432.167

ECO CLEAN SPEED

para Cuentas y de Gamuzas,
de Fiesta, Ropa por libra blanca
cortinas, Cubrelechos, Cobijas etc

X LIBRAS X PIEZAS

REGISTRO DE COMERCIO
BOGOTÁ, COLOMBIA, JULIO 8 DE 2021

ECO CLEAN SPEED
RA 8B NO.107^a - 15

CERTIFICACION

Por medio de la presente se certifica que el señor JOHN FREYMAN MAFLA, con CC No. 1 053 801618, se le presta el servicio de lavado y planchado de ropa y uniformes del Ejército, por un valor mensual de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200 000.00).

Se expide esta constancia el día 8 de julio de 2021.

Atentamente,

JENNY NIETO

NIT NO. 60.369.123-0

CEL. NO. 3134711824



DEFENSORIA DE FAMILIA
ASUNTOS CONCILIABLES Y NO CONCILIABLES
CENTRO ZONAL MANZALES DOS

Manzales, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

SIM: 173109313 –
173109315

ERIKA JOHANA MONTOYA BENITEZ en calidad de defensora de familia del centro zonal Manzales Dos, Hace CONSTAR, que la señora MARIA XIMENA OSORIO ARANGO Y JHON FREYMAN MAFLA ARANGO, se presentaron el día doce 12 de abril de 2021, con el fin de exponer la situación presentada respecto de la custodia de sus hijos ORIANA MAFLA OSORIO Y THOMAS MAFLA OSORIO.

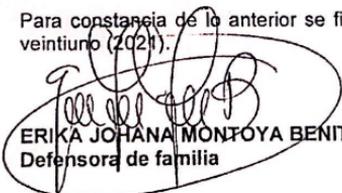
Informa la señora XIMENA OSORIO ARANGO, que a raíz de un inconveniente presentada con el papá de sus hijos, ella al inicio no dejó verlos de su padre, posteriormente se los entregó y le dijo que se quedara con ellos pero nunca fue de manera definitiva, ya que ella siempre es la que ha estado con sus hijos, refiere que no entiende porque motivos está acá. →

Al darle la palabra al señor JHON FREYMAN MAFLA ARANGO, en calidad de progenitor, indica que el se presentó al ICBF, porque quería que las cosas quedaran claras y que después no fueran al indicar que el secuestro a los niños.

Para hacer entrega de los niños, el señor JHON FREYMAN MAFLA hará entrega de los niños el día de hoy a las 2:00PM, en las instalaciones del ICBF.

La suscrita Defensora de Familia les informa que de igual manera queda como fecha de audiencia de conciliación el día 27 de Mayo de 2021, Hora: 8:00AM, así mismo ante la situación presentada se solicitará realizar verificación de derechos a favor de los niños.

Para constancia de lo anterior se firma, en Manzales el 12 de abril del año dos veintiuno (2021).


ERIKA JOHANA MONTOYA BENITEZ
Defensora de familia



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Centro Zonal Manizales Dos



El futuro
es de todos

Ximena Osorio Arango

MARIA XIMENA OSORIO ARANGO
CC. No. 1.053.820.298 de Manizales
Carrera 25 No. 28-38 Barrio Campoamor
Celular: 3125495536

Jhon Freyman Mafla Arango

JHON FREYMAN MAFLA ARANGO
CC No. 1.053.801.618 de Manizales
Calle 107ª No. 8-30 Barrio Usaquen Bogotá
Celular: 3145897808

La de Manizales Calle 45E No. 11-11 Barrio Fany Gonzalez

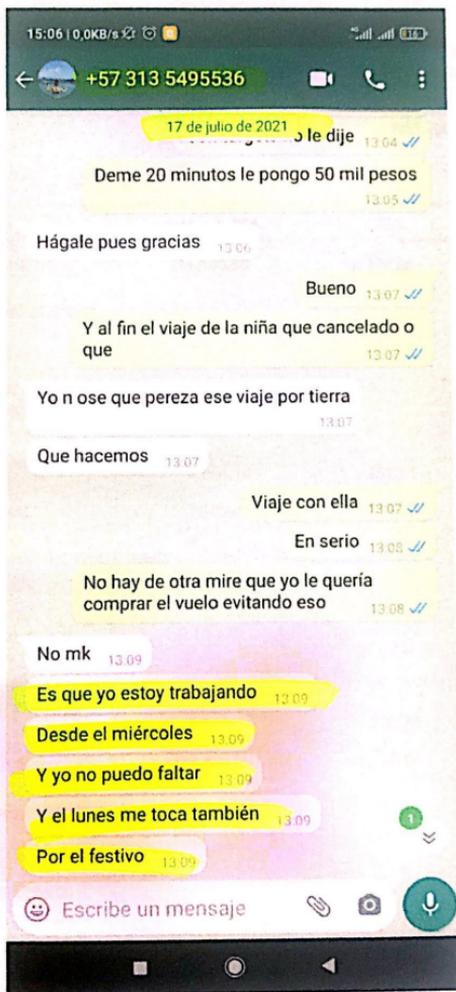
ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Unidad zonal regional ICBF





PRICE RES S A S
N.I.T. 900474794-8
Calle 99 10 19 Of 701
, Bogota D.C.
Cundinamarca

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Nombre del cliente
JHON MAFLA

N.I.T. / RUT
1053801618

Serie Referencia
PTC2 17603225

No. de factura
1126955

Domicilio

Expedida en
Bogota D.C.,

Fecha
2021 - 06 - 25

Hora
12:17:31 AM

CO

Concepto	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA(COP)
PASAJES AÉREOS CON LATAM TICKET DE VUELO BOG - PEI	124.100,00	5.370,00	129.470,00
Pasajero: JHON MAFLA - tickete: 0359235910007			
Ruta: BOG-PEI			
TARIFA	107.400,00		
TASA AEROPORTUARIA	16.700,00		
IVA	5.370,00		
TARIFA ADMINISTRATIVA	5.054,16	252,71	5.306,87
PASAJES AÉREOS CON LATAM TICKET DE VUELO BOG - PEI	113.400,00	4.840,00	118.240,00
Pasajero: THOMAS CHD MAFLA - tickete: 0359235910008			
Ruta: BOG-PEI			
TARIFA	96.700,00		
TASA AEROPORTUARIA	16.700,00		
IVA	4.840,00		
TARIFA ADMINISTRATIVA	4.615,77	230,79	4.846,56
PASAJES AÉREOS CON LATAM TICKET DE VUELO BOG - PEI	113.400,00	4.840,00	118.240,00
Pasajero: ORIANA CHD MAFLA - tickete: 0359235910009			
Ruta: BOG-PEI			
TARIFA	96.700,00		
TASA AEROPORTUARIA	16.700,00		
IVA	4.840,00		
TARIFA ADMINISTRATIVA	4.615,78	230,79	4.846,57







REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CARTA DE CIUDADANIA

NÚMERO 30.236.904

MAFLA ARANGO

SANDRA VIVIANA

IDENTIFICACION

Sandra Viviana Mafla



Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-NOV-1983

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

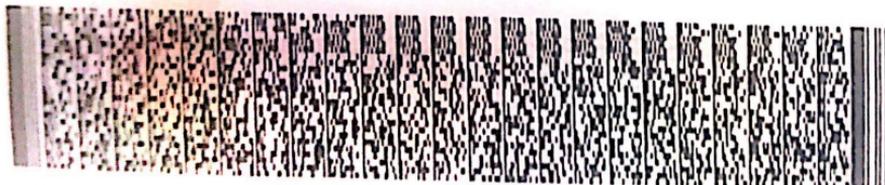
1.58
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

15-NOV-2001 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0900100-00154095-F-0030236904-20090407

0010618021A 1

4490008747

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.053.780.606

MAFLA ARANGO

APELLIDOS

GLADYS JOHANNA

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA

Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-OCT-1987

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

14-OCT-2005 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0913000-00165523-F-1053780606-20000731

0014292794A 1

28930889

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.053.801.618

MAFLA ARANGO

APELLIDOS

JHON FREYMAN

NOMBRES

Jhon Freyman
FIRMA



Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

09-MAR-1990

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

11-MAR-2008 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez
REGISTRADOR NACION
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORI



A-0900100-00400885-M-1053801618-20120921

0031197346A 1

414202445

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.053.839.922

GARCIA CERTUCHE

APELLIDOS

DIANA CAROLINA

NOMBRES

Diana Carolina Garcia

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-ENE-1995

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

18-ENE-2013 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-0900100-00430917-F-1053839922-20130411

0032698873A 1

39617038



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
DIANA CAROLINA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:
GARCIA CERTUCHE

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
CATÓLICA LUIS AMIGÓ -

FECHA DE GRADO
20/06/2019

CONSEJO SECCIONAL
CALDAS

CECULA
1053839922

FECHA DE EXPEDICIÓN
16/07/2019

TARJETA N°
330498

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

TP0000119

Manizales Caldas, mayo 27 de 2021



SEÑOR:
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER
REFERENCIA: DEMANDA DE ALIMENTOS

JHON FREYMAN MAFLA ARANGO, mayor de edad y vecino de Manizales Caldas identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.801.618, expedida en Manizales Caldas y actuando en representación propia respetuosamente me dirijo a ustedes, para manifestar que mediante el presente escrito, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Abogada **DIANA CAROLINA GARCÍA CERTUCHE** igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.053.839.922 de Manizales, Caldas y con la Tarjeta Profesional N° 330.498 del C. S de la J. Para que en mi nombre y representación inicie CONTESTACION DEMANDA DE ALIMENTOS hasta su terminación.

Mi apoderada queda facultada para radicar, firmar, notificarse, Conciliar, recibir, transigir, desistir, retirar la demanda, tachar testigos, exhibir y/o tachar documentos, sustituir, reasumir, renunciar y en general, con todos los poderes que por ministerio de la Ley son inherentes al presente mandato judicial, para que haciendo uso de ellos lleve a cabo todas las diligencias pertinentes que se hagan necesarias en la defensa de mis legítimos intereses y derechos.

Solicito conferir personería para actuar en los términos del presente mandato.

Cordialmente:

Jhon Freyman Mafla Arango
JHON FREYMAN MAFLA ARANGO
C.C. N° 1.053.801.618 de Manizales

Acepto el presente mandato,

Diana Carolina Garcia Certuche
DIANA CAROLINA GARCIA CERTUCHE
C. C. 1.053.839.922 de Manizales Calda
T. P. N° 330.498 del C. S. de la J.

NOTARIA CUARTA DE MANIZALES	
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA	2
	0
	1
	7

Ante el Notario Cuarto de Manizales Caldas,

Comparació:
JHON FREYMAN MAFLA ARANGO
CC 1053801618

Manifiesto que el contenido de Este documento es cierto y que el índice derecho digitalizado y convertido a código bidimensional, así como la firma puesta al final del documento son las suyas. Se firma hoy: 27/05/2021 02:00:05 p.m.

Firma: *Jhon Freyman Mafla Arango*

Elabora: JGL
EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ
NOTARIO CUARTO